

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN DURANTE EL EJERCICIO 2021

En València,

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Climent González, Honorable Señor Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, según Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Y, de otra, D^a. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 de València, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004), y el Decreto 41/2018, de 6 de abril, relativo a su nombramiento.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir este convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1- Que mediante el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo tiene asignadas las competencias en materia de economía sostenible, fomento del empleo y de la economía social, formación profesional, ocupacional y continua, intermediación en el mercado laboral, industria, energía, sectores productivos, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo.

La Dirección General de Economía Sostenible es el órgano que, de acuerdo con el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley del Consell, en materia de estudio y evaluación de la economía valenciana, de orientación, planificación y seguimiento de las políticas económicas generales y de competitividad sectoriales y territoriales, así como la promoción de la economía sostenible.

2.- Que la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la Dirección General de Economía Sostenible, considera de especial interés, dentro del modelo de desarrollo económico sostenible que se está impulsando, la realización de acciones y puesta en marcha de proyectos destinados al desarrollo de esa Economía Sostenible en la Comunitat Valenciana de la que resulta inseparable el Bien Común.

3.- Que la Universitat está interesada en colaborar con la Dirección General de Economía Sostenible en el desarrollo de este tipo de iniciativas sobre la Economía Sostenible y del Bien Común, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria, así como actividades de consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para el desarrollo de la sostenibilidad en toda su extensión.

4.- En el detalle de transferencias y subvenciones de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 se recoge la línea nominativa S0330000, dentro del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 11.02.02.615.10, dotada con 30.000 euros y destinada a colaborar con la Universitat de València en el funcionamiento de una cátedra dirigida a apoyar la Economía Sostenible y del Bien Común desde el ámbito universitario a través de actividades formativas, culturales, de difusión y de investigación.

5.- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos, tal como sucede con la ayuda prevista para la Universitat, estableciéndose en el tercer párrafo del artículo 168.1 A) de la citada Ley que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones cuando tengan la naturaleza de corrientes.

6.- La finalidad del presente Convenio es regular las condiciones de colaboración entre las partes para el funcionamiento de la Cátedra de Economía del Bien Común durante el ejercicio 2021, potenciando la sostenibilidad social, económica y medioambiental consustanciales al bien común.

Para la financiación del funcionamiento de la cátedra en ejercicios posteriores, de acuerdo con la previsión que, en su caso, se consigne en las leyes anuales de presupuestos, se formalizará un nuevo convenio en que se fijará la dotación presupuestaria y las actuaciones a desarrollar en el ejercicio respectivo.

7.- En la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.- La Universitat de València ha presentado declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

9.- Existe autorización expresa para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consell de fecha 16 de abril de 2021, tal como establece el artículo 12.6.b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración, que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es colaborar en el funcionamiento de la cátedra de “Economía del Bien Común” durante el ejercicio 2021, con la finalidad de que a través de la misma se realicen actividades formativas, culturales, de difusión y de investigación dirigidas a apoyar la Economía Sostenible y del Bien Común. La Cátedra será financiada por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

La titularidad de los resultados obtenidos a través de la realización de las actividades contempladas en la cláusula tercera corresponderá a la Universitat de València.

SEGUNDA. Crédito presupuestario

Para el presente ejercicio 2021 la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo financiará las actuaciones objeto del presente convenio por un importe máximo

de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS), a favor de la Universitat, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.02.615.10.4, línea nominativa de subvención S0330000 de los presupuestos de la Generalitat para el año 2021.

TERCERA. Actividades a realizar por la Cátedra

Se contemplan actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente de la Economía Sostenible y del Bien Común.

Toda la documentación, publicidad, imágenes y materiales, usarán un lenguaje no sexista y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

La Cátedra podrá propiciar las siguientes actividades, de acuerdo con lo que establezca el plan anual de actuación:

A) Actividades de formación

- Cursos de formación sobre Economía Sostenible y/o del Bien Común.
- Premios para trabajos de fin de grado y para investigación en Economía Sostenible y/o del Bien Común.
- Otras actividades formativas específicas en forma de seminarios, talleres o jornadas enfocados a temas de actualidad o de especial interés relacionados con la Economía Sostenible y/o del Bien Común.

B) Actividades de investigación

- Realización de trabajos de investigación en materia de Economía Sostenible y/o del Bien Común.
- Realización de labores de asesoramiento empresarial para empresas que deseen implantar la sostenibilidad como principio rector y también valores como el Bien Común.
- Realización de tesis doctorales en materias vinculadas con la Economía Sostenible y/o del Bien Común.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de personas expertas sobre temas de Economía Sostenible y/o del Bien Común.
- Realización de otros estudios e informes en materia de Economía Sostenible y/o del Bien Común.
- Cooperación para proyectos de investigación.

C) Actividades de transferencia y divulgación

- Celebración de seminarios, jornadas y talleres en materia de Economía Sostenible y/o del Bien Común dirigidos a la comunidad universitaria y al público en general.

- Edición de publicaciones (libros, revistas, etc.) en materia de Economía Sostenible y/o del Bien Común.
- Realización de talleres de presentación de empresas que estén implantando valores de sostenibilidad y del Bien Común dirigidos a la comunidad universitaria y al público en general.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Creación y mantenimiento de herramientas de difusión en internet.

Se adjunta como Anexo I las actividades relacionadas con la economía sostenible y en el Anexo II las actividades relacionadas con la economía del bien común, ambas aprobadas por la Comisión Mixta.

CUARTA. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021 y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula tercera, pudiendo incluir los siguientes:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo. Se aceptarán dos tipos de gastos de personal de la Universitat de València:

1. Gastos de personal específicamente contratado con cargo al convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social.

2. Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, cuya imputación podrá llevarse a cabo:

i Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio hasta un máximo del 30% de la cantidad subvencionada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social justificativos de la percepción de dichos complementos

ii. Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participante, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de dicha dedicación por persona/mes/actividad

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables a dicho personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputen y sólo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto si el servicio ha sido prestado por el personal de la propia entidad beneficiaria como si se ha contratado una prestación de servicios profesionales con personas ajenas a la misma.

En el caso de que el servicio se preste por personal propio de la entidad beneficiaria, ésta deberá presentar un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio por hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la actividad.

El personal contratado por la entidad beneficiaria con cargo a la presente subvención se justificará con la presentación del contrato suscrito, las nóminas y los TC2.

Los complementos retributivos deberán ser expresamente autorizados por la Comisión de Seguimiento.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio, dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos efectuados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicios de mensajería, imprenta, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía relacionado todo ello con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio. La Universidad, en cuanto poder adjudicador, debe respetar, en la ejecución de la ayuda, los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.

e) Importe económico de los premios que se puedan conceder en aplicación de las actividades de generación de conocimiento a que se refiere la cláusula tercera.

f) Gastos de mensajería y correos; mantenimiento de fotocopiadoras; elaboración y mantenimiento de páginas web, y otros gastos generados para la ejecución de las actividades previstas en el programa de las actividades a desarrollar, aprobado anualmente por la Comisión Mixta, todos ellos necesarios para cumplir la finalidad de este acuerdo de cooperación.

g) La prestación de servicios y suministros de materiales imputables a las actuaciones descritas en el presente convenio y suministrados internamente por el propio beneficiario (Servicio de Publicaciones, Taller de audiovisuales, etc.), será acreditado por el correspondiente documento de compensación interna y su abono por el apunte contable reflejado en la contabilidad interna del beneficiario. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UVEG.

h) Gastos de material fungible.

i) Gastos generales: hasta el 10% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos, que no pudiéndose imputar directamente, están directamente ligados al desarrollo del objeto de la línea nominativa, y sin la materialización de la cual la actividad no podría llevarse a cabo (gastos corrientes de luz, agua, teléfono...), debidamente acreditada.

2. No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. A estos efectos, cuando en las declaraciones presentadas se utilicen reglas de prorrata, se considerará que la entidad ha soportado efectivamente como gasto el porcentaje restante de la última declaración "Resumen anual" presentada con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

3. Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2021 con carácter previo a la firma del convenio, la Comisión Mixta ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades de la Cátedra.

4. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.

5. Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio se abonarán desde la Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, con cargo a la línea presupuestaria reseñada en la cláusula segunda.

6. A los efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

QUINTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar publicidad a la ayuda según está previsto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- g) Publicitar con carácter general que el proyecto se financia por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.
- h) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

i) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como la de pago.

2. La entidad beneficiaria deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, en especial, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas, podrá dar lugar a la rescisión del presente convenio por parte de la Generalitat, sin que ello conlleve una indemnización adicional.

SEXTA. Obligaciones de la Generalitat

La Generalitat deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Proceder a la publicación íntegra del convenio en el portal de transparencia de la Generalitat, a través de la gvaOberta con el objetivo de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 2/2005, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- b) Cumplir con la obligación de pago en los términos desarrollados por la cláusula décima del presente convenio.

SÉPTIMA. Dirección, ejecución y seguimiento

1. Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión Mixta garantizará la presencia equilibrada de sexos, estará compuesta por 3 personas miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designadas por cada una de ellas. La Comisión Mixta, que será presidida por la Vicerrectora de Innovación y Transferencia, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Realizar la propuesta de nombramiento del personal responsable de la Cátedra. En este sentido, el procedimiento para nombrar al personal que dirigirá la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, la persona titular del Rectorado de la Universitat realizará, en su caso, el nombramiento, que deberá recaer necesariamente en personal de la Universitat de València.
- b) Efectuar el seguimiento del desarrollo de las actividades de la cátedra.

c) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

d) Aprobar el Plan Anual de Actuación de la cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta de la dirección de la cátedra, así como la memoria económica o el presupuesto correspondiente a dichas actividades y la liquidación de gastos.

e) Aprobar la memoria anual de las actividades de la cátedra, a propuesta de la dirección de la cátedra.

3. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona de la Comisión Mixta que designe la que ostente la presidencia de ésta.

Una copia de las actas, acuerdos o informes emitidos por la Comisión Mixta será remitida a la Dirección General que ostente las competencias en materia de economía sostenible.

OCTAVA. Reuniones de la Comisión Mixta

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces al año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. En la primera reunión, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento del personal responsable de la Cátedra. En la segunda reunión, se discutirá y aprobará, si procede, la memoria económica o presupuesto de las actividades, y las actividades a desarrollar.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

NOVENA. Plan de trabajo

La Universitat, en relación con el funcionamiento de la “Cátedra Economía del Bien Común”, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por el personal responsable de la Cátedra.

DÉCIMA. Forma y plazo de justificación de las ayudas

1. La aplicación del importe de la subvención será justificada por la Universitat mediante la aportación a la Dirección General competente en materia de economía de la siguiente documentación:



a) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

La persona auditora será aquella que designe la Universitat. La cuenta justificativa incorporará una memoria económica abreviada que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de la Dirección General competente en materia de economía la documentación recogida en la letra b) del artículo 72.2.

b) Declaración del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la Cátedra.

c) Una declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, en su caso, la declaración negativa correspondiente.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá aportar, en todo caso, copia de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago, a excepción de los gastos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social devengados hasta el mes de noviembre de 2021, cuya acreditación de pago efectivo se aportará en cuanto éste se haya producido, dado que, de conformidad con la Resolución de 28 de septiembre de 1987 del Director General de la Tesorería de la Seguridad Social, la Universitat de València está autorizada para diferir el ingreso de las liquidaciones de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social hasta dos meses después de aquel en el que reglamentariamente debieran ingresarse.

En tal sentido, el pago efectivo se justificará mediante el pertinente comprobante de transferencia, asiento bancario o cargo en cuenta.

A los efectos de lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá constar en todos los justificantes originales, identificación de la actuación a la que se imputa y cuantía total o parcial imputada. Dicho

dato será incorporado por la persona o entidad beneficiaria mediante estampillado sobre el documento original.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación del ejercicio presupuestario.

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 30 de noviembre de 2021, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

4. La tramitación del pago de la subvención se iniciará a medida que se vayan presentando las justificaciones de los gastos correspondientes a las actividades subvencionables por el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 precedentes, y que sea comprobada y aprobada tal documentación por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

El pago por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la Universitat.

UNDÉCIMA. Compatibilidad de la subvención

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, no afectando a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

DUODÉCIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta en relación con los gastos previos a la firma.

DECIMOTERCERA. Lugar de realización

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat y la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOCUARTA. Publicidad y Transparencia

El presente convenio será objeto de publicación íntegra en el portal de transparencia de la Generalitat, a través de la gvaOberta con el objetivo de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 2/2005, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

La Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, y las subvenciones y/o ayudas vinculadas a esta cátedra, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.

DECIMOQUINTA. Modificación y denuncia del convenio

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, para la modificación del convenio se requerirán los mismos trámites que los previstos para la suscripción del convenio inicial.

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DECIMOSEXTA. Finalización, resolución y causas de extinción

La vigencia de este convenio de colaboración finalizará por cumplimiento del plazo de duración inicial.

Además, podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Resolución unilateral de cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoquinta.
- c) Resolución unilateral por parte de la Generalitat, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, apartado segundo.

En caso de resolución del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se estará a lo señalado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el derivado de los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Disposición Final Primera), así como de los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, finalmente, de las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación, todo ello, con lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

La suscripción del presente convenio conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal, facilitados por la entidad, por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

La entidad que suscribe el Convenio deberá informar a los terceros, cuyos datos de carácter personal se faciliten, de la comunicación y tratamiento de los mismos por parte de esta Conselleria, así como deberá haber recabado de ellos el correspondiente consentimiento para tal fin, si procede.

Así mismo, se informa de:

1. Identidad del responsable del tratamiento: la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2. Finalidad del tratamiento y tratamiento/s afectado/s: Atender la preparación y ejecución del presente convenio y la tramitación de la ayuda canalizada mediante el mismo, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Origen de los datos: Los datos personales recogidos proceden de la información y justificación presentadas por la entidad o sus representantes en las fases de preparación, ejecución y justificación del convenio.

4. Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales:

<http://www.indi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

5. Derechos de las personas:

a) Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberán presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autorizan la obtención de datos de identidad de la entidad o, en su caso, del representante legal, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrán ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace:

<http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

6. Delegado/a de Protección de Datos: En todo caso podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 València

7. Más información de protección de datos:

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball



**VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA**

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma electrónicamente el presente convenio.

POR LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA
SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS,
COMERCIO Y TRABAJO

Firmat per Rafael Climent González el
14/05/2021 19:08:50
Càrrec: Conseller de Economia Sostenible,
Sectors Productius, Comerç i Treball

Fdo.: Rafael Climent González

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA**

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2021.05.13
14:15:27 +02'00'

Fdo.: María Vicenta Mestre Escrivà.

ANEXO I

A) ACTIVITATS DE FORMACIÓ

A1) Cursos i tallers de formació

- L'adaptació dels contractes administratius de les universitats al Comerç just i els ODS. Curs amb el Servei de Formació i Innovació Educativa de la UV. Curs de 10 h de duració.
- Les PYMES front el repte de la Sostenibilitat. Curs de 10 h de duració amb la col·laboració de l'ADEIT.
- Consum responsable, consum sostenible. Curs dirigit a la comunitat universitària, amb el Servei de Formació i Innovació Educativa de la UV. Curs de 20 h de duració.
- Curso MOOC sobre Introducció de la Sostenibilitat i els ODS en la docència universitària, amb la col·laboració del Taller d'Audiovisuals de la UV i el Servei de Formació Permanent i Innovació Educativa de la UV.

A2) Premis per treballs de fi de grau, fi de màster i doctorat

A3) Altres activitats formatives específiques

- Formació de voluntariat en Sostenibilitat, dirigit al alumnat de la UV, en col·laboració amb el SEDI de la UV. Curs de 25 h de duració.

B) ACTIVITATS D'INVESTIGACIÓ

- Anàlisi de la mobilitat de la comunitat universitària i estudi de millores. Elaboració d'un document de síntesi i de propostes a partir de l'estudi de mobilitat realitzat per la Universitat de València.
- Promoció de trobades de persones expertes en l'aplicació dels ODS en tots els àmbits de la societat, en col·laboració amb l'ADEIT.
- Estudi sobre la percepció, per part de la comunitat universitària, de las accions ODS que pot desenvolupar la Universitat de València i el seu entorn: enquestes i anàlisis de resultats.

C) ACTIVITATS DE TRANSFERÈNCIA I DIVULGACIÓ

C1) Cicles de conferències i campanyes

- Cicle de conferències ODS-Àrea Prosperitat
ODS 7 [energia assequible i no contaminant]; ODS 8 [treball decent i creixement econòmic]; ODS 9 [indústria, innovació i infraestructures]; ODS 10 [reducció de les desigualtats]; i ODS 11 [ciutats i comunitats sostenibles]

Entre d'altres amb conferències com ara: Present i futur de las energies renovables; pacte verd europeu per PYME; consum ètic i sostenibilitat.

En col·laboració amb la Càtedra de Cooperació i Desenvolupament Sostenible s'han fet dues edicions de cicles de conferències ODS-Àrea Persones. Amb aquesta proposta es vol estendre la cooperació entre UV-Sostenibilitat i altres càtedres institucionals de la UV.

- Campanya de productes ecològics, comerç just i de proximitat.
Serà una activitat dirigit a la comunitat universitària, tant al personal de la UV com l'estudiantat explicant la importància de consumir productes respectuosos amb la natura, de proximitat i, com alternativa, de comerç just. I com aquesta decisió pot ser útil per al desenvolupament dels pobles i la justícia social.



L'actuació suposarà unes activitats presencials de mercat agroecològic als campus i una campanya informativa amb cartells i fires de productes amb aquestes característiques. També posar en marxa la cesta responsable de productes ecològics als campus de la UV.

C2) Tallers i trobades

- Mercat agroecològic als campus de la UV
Amb la finalitat de promoure el consum de productes de proximitat i d'agricultura ecològica, es plantegen trobades pilot dins dels espais universitaris per posar en contacte productors i consumidors. També per difondre l'agricultura ecològica i l'autoconsum.

C3) Debats

- Economia circular, sostenibilitat i consum, una realitat o una quimera per les PYME?
- És possible la sostenibilitat sense un decreixement del consum?

C4) Exposicions

- Exposició itinerant dels ODS en format "rollup" per porta-la als campus i als centres de la UV.

C5) Creació i manteniment de ferramentes web i xarxes socials



PRESSUPOST

	TOTAL	Càtedra*	Altres
A) ACTIVITATS DE FORMACIÓ			
A1) Cursos de formació	6000 €	3000 €	3000 €
A2) Premis per treballs de fi de grau, màster i doctorat	0 €	0 €	0 €
A3) Altres activitats formatives específiques	2250 €	1250 €	1000 €
B) ACTIVITATS D'INVESTIGACIÓ	4000 €	4000 €	0 €
C) ACTIVITATS DE TRANSFERÈNCIA I DIVULGACIÓ			
C1) Cicles de conferències i campanyes	3000 €	1000 €	2000 €
C2) Tallers i trobades	4500 €	1750 €	2750 €
C3) Debats	1500 €	500 €	1000 €
C4) Exposicions	2000 €	1000 €	1000 €
C5) Creació i manteniment de ferramentes web	2000 €	1000 €	1000 €
Despeses Generals (10%)	1500 €	1500 €	0 €
TOTAL	26750 €	15000 €	11750 €

ANEXO II

1. Actividades propuestas para el año 2021

A continuación, se detallan las actividades a realizar desde la Cátedra EBC durante el 2021.

A. Contratación de 1 estudiante: 1 beca de investigación

Con el fin de poder llevar a cabo las tareas de administración y gestión relacionadas con la Cátedra EBC, se propone la contratación de 1 estudiante mediante una beca de investigación (estudiante de doctorado). Para el desempeño de tareas administrativas y de gestión asociadas a la Dirección de la Cátedra EBC y para la realización de actividades investigadoras relacionadas con la Cátedra EBC.

Es una contratación a tiempo parcial (20 horas semanales) durante todo el año. El coste de la contratación se comparte proporcionalmente con los ingresos procedentes del otro patrocinador (7.100 euros Conselleria y 2.500 euros Caixa Popular).

B. Cursos-Taller a estudiantes y profesorado de la UV sobre “Economía del Bien Común”

Se propone la celebración de 4 cursos-taller divulgativos sobre el modelo de la EBC y su implantación dirigidos a estudiantes y a profesorado de la UV y de enseñanzas secundarias. Estos se celebraran a lo largo del año (entre febrero y mayo). Los talleres tendrán una duración de 4 horas.

Se prevé un coste por curso de 200 euros (50 euros/hora por 4 horas). Total: 800 euros.

C. Convocatoria Premios al mejor Trabajo Final de Curso (Grados y Máster)

Se propone la concesión de dos premios al mejor Trabajo Final de Curso (1 de Grado y 1 de Máster) (5ª edición) que versen sobre la Economía del Bien Común y que se hayan presentado durante el curso académico 2019-2020. El Premio al mejor Trabajo Final de Grado tendrá una dotación de 500€ y el Premio al Mejor Trabajo Final de Máster tendrá una dotación de 1.000€. La convocatoria de los premios se hará pública en febrero de 2021 y el fallo será en septiembre de 2021.

D. Celebración de las VI Jornadas de RSE y EBC en entidades financieras

Como continuidad a las Jornadas sobre Responsabilidad Social Empresarial en entidades financieras iniciadas en el año 2015, en el mes de octubre de 2021 se celebrarán las VII Jornadas con el título “De la RSE a la EBC en entidades financieras” patrocinadas por la Cátedra EBC y la Facultad de Economía. Se invitará a 2 conferenciantes (300€), 3 ponentes (150€) y moderadores para la realización de las jornadas. Coste por retribuciones: 1.050€. Otros gastos de difusión, materiales, etc.: 250€. Total 1.300€.

E. Realización de la 3ª edición del Diploma de Postgrado en Consultoría de la EBC

Durante el curso 2020-21 se celebrará la 3ª edición del Diploma de Postgrado en Consultoría de la EBC. El curso comenzará en octubre de 2020 y finalizará en julio de 2021. Se prevé una ayuda económica por parte de la Cátedra EBC como ingresos del Diploma por importe de 1.500€.

F. Celebración del IV Seminario “Economía del Bien Común y Emprendimiento Social”

Durante el mes de abril se celebrará el Seminario sobre “EBC y Emprendimiento Social” en su 4ª edición dirigida a estudiantes y al público en general en colaboración con la Facultat d'Economia de la UV y con otras instituciones relacionadas con el emprendimiento como CEEI-Valencia y Centre de Innovació Las Naves. Invitación de 2 ponentes (150€) y 3 participantes en mesa redonda (100€).

Total retribuciones 800€.

G. Creación del Observatorio-Laboratorio Valenciano de la Economía del Bien Común

En colaboración con la AVEBC, el objetivo del *Observatorio-Laboratorio Valenciano de la Economía del Bien Común* es favorecer el estudio y la difusión del modelo de la Economía del Bien Común en la C. Valenciana, tanto en el ámbito académico y educativo como en el ámbito profesional. El Observatorio estará ligado a la investigación universitaria, a la actividad docente y educativa dentro de la enseñanza reglada y a la actividad profesional y empresarial de la EBC.

Dentro del mismo se propone crear un Laboratorio de empresas y organizaciones EBC cuyo fin será el de ayudar a las empresas y administraciones públicas a implantar el modelo de la EBC a través de la consultoría y la auditoría. La realización del Observatorio-Laboratorio implicaría la contratación de una persona informática encargada del diseño de la estructura del mismo en el web de la Càtedra, lo que supondría un coste económico de 3.500 euros.

H. Realización de un Curso de Introducción a la Economía del Bien Común

En colaboración con la AVEBC, el Curso estará enfocado al estudiantado universitario y tiene como finalidad introducir a este estudiantado en los principios y fundamentos de la EBC. Será impartido por profesorado de la Càtedra y por personas consultoras de la AVEBC. Se impartirá durante el mes de junio. La duración del curso sería de 40 horas, que a 50 €/hora supone un coste de 2.000 euros.

I. Participación en el Foro de Empleo de la Facultat d'Economia

Se propone la participación de la Càtedra EBC en el Foro de empleo que organiza anualmente la Facultat d'Economia de la Universitat de València. La participación consistiría en disponer de un estand donde hacer difusión de la Càtedra conjuntamente con la Asociación Valenciana de la EBC.

También se organizaría una sesión de presentación de la Càtedra y de alguna empresa que ha implementado el Balance del Bien Común. El Foro se celebrará durante el mes de febrero o marzo de 2021. Disponer de un stand en el foro supone un coste de 150 euros.

J. Celebración del II Encuentro de empresas sostenibles y del bien común

En colaboración con la AVEBC, se propone la celebración del Segundo Encuentro de empresas sostenibles y del bien común con el fin de crear un encuentro para el intercambio de experiencias y de conocimiento entre las empresas que trabajan en la sostenibilidad en la C. Valenciana. Se celebrará durante el mes de octubre. Se invitaría a 1 ponente de prestigio en el ámbito de la sostenibilidad corporativa con un coste de 400 euros y a 4 ponentes para mesas redondas por importe de 150 euros por ponente. Por tanto, el coste de personal sería de 1.000 euros. Otros costes (difusión, entrega de documentación, ...) por 500 euros. Coste total 1.500 euros.

K. Celebración de un Ciclo de Webinars sobre el impacto de la Coronacrisis en la economía

En colaboración con la AVEBC, se propone la celebración de un ciclo de 4 webinars en los que se tratarán los efectos de la coronacrisis en las empresas de la EBC y las medidas adoptadas por éstas.

También se abordarán los cuatro valores de la EBC: 1) Dignidad humana, 2) Solidaridad y justicia social, 3) Sostenibilidad ambiental y 4) Transparencia y co-decisión. Mediante casos reales de empresas que los están difundiendo. Se celebrarán entre los meses de marzo y octubre. El coste de cada webinar sería de 500 euros (pago a ponentes), lo que supone un coste total de 2.000 euros.

L. II Conferencia Europea anual sobre Economía del Bien Común 2021.

Se va a presentar la candidatura a la Asociación Internacional de la EBC para organizar la II Conferencia Europea Anual sobre Economía del Bien Común en noviembre de 2021. Presupuesto aproximado de 6.850 euros.

2. Presupuesto (dado que el total de actividades propuestas supera los 15.000 euros, se ha elaborado un presupuesto con aquellas actividades que la Dirección de la Cátedra considera prioritarias).

- A. Contratación de 1 estudiante (beca investigación) 7.100€
- B. Cursos-Taller estudiantes/profesorado (febrero-mayo) 800€
- C. Premios Universitarios EBC (septiembre) (500+1000) 1.500€
- D. Celebración VI Jornadas RSC y EBC (octubre) 1.300€
- E. Diploma de Postgrado ADEIT (octubre) 1.500€
- F. Seminario EBC y Emprendimiento Social (abril) 800€
- Otros gastos (Auditoría) 500€
- Gastos indirectos OTRI (10%) 1.500€

TOTAL 15.000€